



MISIONES

DECRETO 605/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Programa de inclusión y fortalecimiento del empleo para personas con discapacidad. Modificación decreto 601/2010.

Del: 12/06/2013; Boletín Oficial: 11/07/2013

VISTO: EL Expediente N° 4700-0636/13 -M.T.y.E., caratulado “MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO S/ MODIFICACION DECRETO N° 601/10 Y APROBACION CONVENIO CAPACITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”; y

CONSIDERANDO:

Que, el “PROGRAMA DE INCLUSION Y FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRO.INCLUSION”, aprobado por Decreto N° 601 de fecha 20 de mayo de 2010 tiene por finalidad brindar apoyo económico a Proyectos de Capacitación y Micro Emprendimientos Productivos orientados a dar independencia e incluir dentro del mercado laboral a personas con discapacidad;

Que, la experiencia lograda desde la creación del programa, a denotado que un gran número de padres y tutores son los verdaderos continentes de las personas con discapacidad, convirtiéndose en facilitadores y educadores en el proceso de inclusión laboral de sus hijos o tutelados;

Que, son estos quienes inician una actividad productiva familiar, a fin de enseñar y estimular desde muy temprana edad a sus hijos o tutelados discapacitados, a llevar a cabo alguna actividad económica, que les permita realizarse e independizarse en el futuro;

Que, por lo expuesto amerita modificar e incluir nuevas alternativas a fin de que los objetivos del programa lleguen a un mayor número de personas con discapacidad, a través de sus padres o tutores;

Que, asimismo en los presentes autores a fs. 54/55 obra el Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Empleo, representado por la Dra. Claudia Noemí GAUTO, en su calidad de Ministro Secretario de Trabajo y Empleo y la Asociación Civil “UNIDAD POR LOS DERECHOS”, CUIT N° 30-71142445-4, representada por su Presidente, Señora Lucia BROZICZ, a los fines de dictar cursos de capacitación a participantes del “PRO.INCLUSION”;

Que, el mencionado programa tiene como fin, brindar herramientas estratégicas a personas discapacitadas orientadas a su inclusión laboral, mediante la capacitación para el desarrollo de pequeños negocios sustentables, mejorando de esa manera, su calidad de vida y la de sus familias a través de la generación de un emprendimiento competitivo;

Que, el mencionado programa tiene como fin, brindar herramientas estratégicas a personas discapacitadas orientadas a su inclusión laboral, mediante la capacitación para el desarrollo de pequeños negocios sustentables, mejorando de esa manera, su calidad de vida y la de sus familias a través de la generación de un emprendimiento competitivo;

Que, a los fines expuestos se tramita una ayuda financiera por la suma total de \$ 876.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL), a favor de la Asociación Civil “UNIDAD POR LOS DERECHOS”, CUIT N° 30-71142445-4, con Personería Jurídica N° A-3523, con domicilio real y legal en Chacra 135, calle 133, Casa N° 3320, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de los cuales \$ 44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL) serán destinados a solventar los costos que demanden las capacitaciones

del Proyecto “Todos Podemos Hacerlo” y los restantes \$ 832.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL) para el financiamiento de micro emprendimientos productivos conforme la propuesta formulada por la citada Asociación a fs. 13/22;

Que, la Asociación Civil “UNIDAD POR LOS DERECHOS” ha acreditado suficientemente el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes para el otorgamiento de la ayuda financiera solicitada;

Que, a fs. 24, se autoriza la prosecución del trámite, conforme lo establece el Decreto N° 560 de fecha 5 de marzo de 1992;

Que, se cuenta con saldos Presupuestarios en las Partidas específicas del Presupuesto Vigente en la JURISDICCION 12 - Ministerio de Trabajo y Empleo - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior;

Que, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2° de la LEY VII- N° 13 (Antes Ley 2723) y LEY VII - N° 11 (Antes Ley 2303);

Que, atento a lo dictaminado en autos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Empleo, no existen objeciones legales para el dictado del presente instrumento;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

Artículo 1°- MODIFICASE el ANEXO I “PROGRAMA DE INCLUSION Y FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PRO.INCLUSION” creado por Decreto N° 601 de fecha 20 de mayo del 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Beneficiarios

Personas con discapacidad debidamente certificada, que reúnan los siguientes REQUISITOS:

Edad: a partir de los 16 años.

Constancia de CUIL.

DNI (fotocopia 1° y 2° hoja) o tarjeta.

Tener certificado de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia o por el Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° [22431](#).

Las fotocopias deben estar autenticadas por Juez de Paz, Escribano Publico y/o Policía.

Empresas privadas interesadas en la contratación de trabajadores con discapacidad.

Personas con discapacidad que sean adjudicatarios o concesionarios de quioscos o pequeños comercios en las reparticiones y dependencias privadas que cumplen un servicio público.

Instituciones Capacitadoras.

Padres o Tutores de personas mayores de 14 años de edad con discapacidad, debidamente certificada.”.-

Art. 2°- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Capacitación oportunamente suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Empleo, representado en ese acto por la Dra. Claudia Noemí GAUTO, en su calidad de Ministro Secretario de Trabajo y Empleo y la Asociación Civil “UNIDAD POR LOS DERECHOS”, CUIT N° 30-71142445-4 representada por su Presidente, Señora Lucia BRODZICZ, DNI N° 20.829.679, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago en concepto de ayuda financiera la suma acordada en el Convenio de Capacitación aprobado en el Artículo anterior, con imputación a la Partida: 12-01-0-01-1-90-1-03-031-03160 S.C.D. 0-01-“PROGRAMA PRO.INCLUSION” del Presupuesto Vigente, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con ajuste a

las disposiciones legales vigentes.-

Art. 4º- REFRENDARA el presente Decreto la Señora Ministro Secretario de Trabajo y Empleo.-

Art. 5º- REGISTRESE, Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Trabajo y Empleo; Subsecretarías de Capacitación y Políticas de Promoción de Empleo; Consejo Provincial de Discapacidad; Asociación Civil “UNIDAD POR LOS DERECHOS”, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones; Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cross; Gauto

ANEXO I

CONVENIO DE CAPACITACION

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO de la Provincia de Misiones, representado por la Dra. Claudia Noemí GAUTO, DNI N° 17.877.076, en su calidad de Ministro Secretario de Trabajo y Empleo, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 343, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y la Asociación Civil “UNIDAD POR LOS DERECHOS”, CUIT N° 30-71442445-4 representada por su Presidente, Señora Lucia BRODZICZ, DNI N° 20.829.679, con domicilio real y legal en Chacra 135, Calle 133, Casa N° 3320 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; en adelante “LA ASOCIACION”, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Capacitación, que se suscribe en el ámbito de los intereses comunes que las partes firmantes tienen, para seguir brindando igualdad de oportunidades a participantes del “PROGRAMA DE INCLUSION Y FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PRO.INCLUSION”, favoreciendo por este medio su inclusión laboral, ayudando de esta manera a bajar los índices de desocupación, desempleo y subocupación presentes en la República Argentina y la Provincia de Misiones como un problema complejo, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL MINISTERIO” y “LA ASOCIACION” convienen en la realización y el desarrollo del Proyecto de Capacitación denominado: “Todos Podemos Hacerlo” destinado a personas con Discapacidad, que consta de 3 (TRES) módulos: 1) “Claves Para La Búsqueda De Empleo” de 2 encuentros; 2) “Como Pensar Tu Propio Emprendimiento” de 3 encuentros y 3) “El ABC del emprendedor” de 4 encuentros cada uno, dictados por “LA ASOCIACION”.-

SEGUNDA: “EL MINISTERIO” se compromete a gestionar asistencia financiera hasta un monto total de \$ 876.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL), del proyecto mencionado en la Cláusula anterior, de los cuales \$ 44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL” serán destinados a solventar los costos que demande las capacitaciones del Proyecto “Todos Podemos Hacerlo” y \$ 832.000,0 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL) para el financiamiento de 64 ,micro emprendimientos productivos de \$ 13.000,00 (PESOS TRECE MIL) cada uno, presentados oportunamente por los distintos participantes, según los requisitos establecidos por “EL MINISTERIO” por Resoluciones Nros. 203/10 y 043/11 y que “LA ASOCIACION” declara conocer en todos sus términos.-

TERCERA: “EL MINISTERIO” tendrá la facultad y responsabilidad de desarrollar tareas de control, seguimiento y monitoreo garantizando el real y efectivo cumplimiento de los objetivos planteados, aceptando “LA ASOCIACION” la realización de auditorías permanentes, debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación relacionada con el presente convenio.-

CUARTA: “LA ASOCIACION” será el único responsable del personal y/o profesionales de la misma y que contrataren, para el desarrollo de las capacitaciones y todas otras tareas necesarias para el desarrollo del programa. En ningún caso “EL MINISTERIO” asumirá responsabilidad alguna respecto de terceros.-

QUINTA: El monto del presente convenio se efectivizara en dos cuotas, la primera por un monto de \$ 44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUARTO MIL) y la segunda por un monto de \$ 832.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL), para el desarrollo de acciones previstas en la cláusula SEGUNDA del presente, previa certificación del “EL MINISTERIO”, del cumplimiento de los tres módulos, establecidos en la cláusula PRIMERA.-

SEXTA: “LA ASOCIACION” cumplimentara con la rendición de cuentas, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, con ajuste a las disposiciones Legales vigentes:-

SEPTIMA: El presente Convenio de Capacitación tendrá una vigencia de TRES (3) meses y se firma Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.-

OCTAVA: AMBAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio antes de su vencimiento, comunicando tal determinación a la otra parte en forma fehaciente con 30 (treinta) días de anticipación.-

NOVENA: En caso de rescisión o resolución del presente convenio, “LA ASOCIACION” deberá rendir los fondos en su poder en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles, bajo su exclusiva responsabilidad.-

DECIMA: “EL MINISTERIO” designa y “LA ASOCIACION” acepta por el presente acto, a la Subsecretaria de Capacitación y Políticas de Promoción de Empleo como la responsable de la evaluación, monitoreo y seguimiento de las acciones de capacitación, como así también toda otra tarea que favorezca el cumplimiento de los objetivos propuestos por el presente Convenio.-

DECIMA PRIMERA: Las partes fijan domicilio, para resolución de cualquier disputa, controversia o reclamo, en los establecidos en el presente Convenio. Acuerdan asimismo someterse, en caso de conflicto, a un acuerdo de partes. Si en este proceso no se resolvieran las diferencias, se someterán a los tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

Las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de igual contenido y finalidad en la ciudad de Posadas, Misiones a los 3 días del mes de junio de 2013.-

